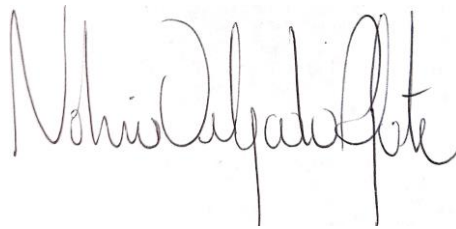


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que proveniente de la DIAN fue allegada la prueba solicitada por la parte demandada.

Le informo igualmente señor Juez que se encuentra pendiente fijación de fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Manizales, junio 7 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: OSCAR MORALES CALLE
Demandados: ADOLFO LEON MORALES CALLE
Radicado: 17001310300320200001000
Sustanciación No. 422

Vista la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la comunicación proveniente de la DIAN ofreciendo respuesta al oficio No.056 del 24 de febrero de 2022 el cual obra en el expediente digital del presente proceso, al cual las partes ya tienen acceso.

Finalmente, **SE CONVOCA** a las partes para que concurran personalmente, en compañía de sus apoderados, a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **jueves 30 de junio de 2022 a las 10:00 am**, con el fin de rendir interrogatorio, y demás asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.088 DEL 15/06/2022

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67424ae8c79ec522024b742ab8444019816bd96d973c1383231856caa1fef55e**

Documento generado en 14/06/2022 01:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>